**DICTAMEN NÚMERO DOCE**

**H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN**

**CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

P r e s e n t e. -

Quienes integramos la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 144 fracción IV y 145 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74 y 84 fracción XI, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a la consideración de este honorable Pleno, el siguiente **DICTAMEN** relativo a la **TRASCE NDENCIA PARA LA VIDA PÚBLICA DEL ESTADO, LA SOLICITUD DE PLEBISCITO RELATIVA A CONSULTAR A LA CIUDADANÍA SOBRE EL AUMENTO A LA TARIFA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE AUTOBUSES EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, APROBADO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2014 POR EL H. CABILDO DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,** al tenor de los siguientes Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

**ANTECEDENTES**

**1.-** El día 14 de enero de 2013, el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, celebró Sesión Pública para declarar formalmente instalado el Órgano Superior Normativo.

**2.-** El día 17 de enero de 2013, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, en la cual se aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la “Integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General Electoral”, dentro de las que se encuentra la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, conformada por los Consejeros Electorales Numerarios siguientes: Mtro. Miguel Ángel Salas Marrón, C.P. Javier Garay Sánchez y Mtro. Jaime Vargas Flores, fungiendo como Secretario Técnico, el titular de la Dirección Ejecutiva de Procesos Electorales de la Dirección General del Instituto Electoral.

**3.-** El día 17 de enero de 2013, mediante oficio número CPCyEC/001/2013, se informó al Consejero Presidente del Consejo General Electoral sobre la designación del Consejero Electoral Mtro. Miguel Ángel Salas Marrón, como Presidente de la misma, fungiendo como Vocales los Consejeros Electorales C.P. Javier Garay Sánchez y Mtro. Jaime Vargas Flores, respectivamente.

**4.-** Con fecha 26 de febrero de 2015, se recibió en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, la solicitud formal de someter a Plebiscito el aumento a la tarifa del transporte público de autobuses en Mexicali, Baja California, aprobado el 09 de diciembre del 2014, por el H. Cabildo del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; misma que quedo registrada bajo el número PLEBMXLI/001/2015.

**5**.- El 19 de marzo de 2015, se recibió en Oficialía de Partes del Consejo General Electoral, escrito en tres fojas signado por el Representante Legal autorizado por los solicitantes del Plebiscito, dirigido al Consejo General Electoral, por medio del cual señalan argumentos que fortalecen su solicitud de plebiscito.

**6.-** El 31 de marzo de 2015, el Consejo General Electoral en su IV Sesión Extraordinaria, aprobó un Punto de Acuerdo promovido por el Consejero Presidente, relativo al “Cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de plebiscito sobre el aumento a la tarifa de transporte público de autobuses en Mexicali, Baja California”,

**7.-** El 01 de abril de 2015, el Consejo General Electoral en cumplimiento del resolutivo TERCERO del Punto de Acuerdo referido en el Antecedente inmediato anterior, notificó a la Autoridad Municipal mediante oficio No. CGE/441/2015, en los términos del artículo 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

**8.-** El 01 de abril de 2015, el Consejo General Electoral en cumplimiento del resolutivo CUARTO del Punto de Acuerdo referido en el Antecedente 6 de este Dictamen, mediante oficio No. CGE/442/2015, turnó a la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica el expediente que conforma la solicitud de plebiscito, para proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

**9.-** Los días 15 y 17 de abril de 2015, se solicitó vía oficio a las instituciones y órganos seleccionados así como al Representante Común y Legal de los ciudadanos que presentaron solicitud de plebiscito, sus opiniones, documentos, estudios e investigaciones relacionados con la solicitud de plebiscito, con el objeto de ser considerados en la elaboración del estudio respectivo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Fecha del Oficio de****solicitud de información** | **Número de Oficio** | **Institución u Organismo seleccionado** |
| 15-Abr-2015 | CPCYEC/085/2015 | Consejo Municipal de Transporte de Mexicali |
| 15-Abr-2015 | CPCYEC/086/2015 | Consejo Coordinador Empresarial de Mexicali |
| 15-Abr-2015 | CPCYEC/087/2015 | Universidad Autónoma de Baja California |
| 15-Abr-2015 | CPCYEC/088/2015 | Instituto Tecnológico de Mexicali |
| 15-Abr-2015 | CPCYEC/089/2015 | Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California |
| 17-Abr-2015 | CPCYEC/091/2015 | Laboratorio de Planeación Urbana y Desarrollo Sustentable de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Baja California |
| 17-Abr-2015 | CPCYEC/092/2015 | Sistema Municipal de Transporte (SIMUTRA) |
| 17-Abr-2015 | CPCYEC/093/2015 | Representante Común y Legal de los Ciudadanos que presentaron Solicitud de Plebiscito Municipal |

**10.-** El 16 de abril de 2015, la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, con fundamento en el artículo 70 fracción II del Reglamento Interior del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, celebró Reunión de Trabajo con la finalidad de analizar el plan de trabajo para elaborar el anteproyecto de estudio sobre la trascendencia para la vida pública, respecto de la solicitud de plebiscito relativa a consultar a la ciudadanía el aumento a la tarifa del transporte público de autobuses en Mexicali. En esta reunión estuvieron presentes por parte de la Comisión, el C. Miguel Ángel Salas Marrón, Presidente; el C. Jaime Vargas Flores y el C. Javier Garay Sánchez, Vocales de la Comisión; y el C. Miguel Martín Medrano Valero, Secretario Técnico. Por el Consejo General Electoral asistió el C. César Rubén Castro Bojórquez y el C. Jorge Alberto Aranda Miranda, Consejero Presidente y Consejero Electoral, respectivamente; y por la Dirección General el C. Ignacio Calderón Tena, en su calidad de Director General del Instituto Electoral. Asimismo, participaron por parte de los Partidos Políticos, el Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. José Martín Oliveros Ruíz; la Representante Propietaria del Partido del Trabajo, C. María Guadalupe López López; el Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, C. Ildefonso Chomina Molina; el Representante Propietario del Partido Encuentro Social, el C. José Aguilar Ceballos; el Representante Suplente de Movimiento Ciudadano, el C. Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez; y el Representante Propietario del Partido Humanista, el C. Luis Gascón Fonseca.

En esta reunión de trabajo los asistentes a la misma se abocaron a la discusión y análisis del proyecto presentado por la Comisión, haciéndose las siguientes propuestas:

1. Enviar solicitud de apoyo a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Baja California, a fin de que nos proporcionaran algún estudio relacionado con la materia objeto de estudio.
2. Enviar solicitud de información a la Dirección del Sistema Municipal de Transporte (SIMUTRA) de Mexicali.
3. Enviar solicitud de información a Representante Común y Legal de los ciudadanos que presentaron Solicitud de Plebiscito Municipal.

**11.-** Los días 17, 20 y 21 de abril de 2015, se recibieron de parte de algunas de las instituciones y órganos citados en el Antecedente 9 de este proyecto, vía electrónica información relacionada con el tema solicitado.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Institución u Órgano**  | **Fecha en que envía la información** | **Descripción de la Información proporcionada** |
| **1** | Consejo Municipal de Transporte (CMT) de Mexicali | 17-Abr-15 | Remitió vía electrónica: Oficio donde envía al Presidente del Ayuntamiento de Mexicali, recomendación sobre la tarifa ($12.34), así como un análisis del costo directo: Hora-Maquina. |
| **2** | Consejo Coordinador Empresarial de Mexicali | NO ENVÍO INFORMACIÓN |  |
| **3** | Universidad Autónoma de Baja California | NO ENVÍO INFORMACIÓN |  |
| **4** | Instituto Tecnológico de Mexicali | NO ENVÍO INFORMACIÓN |  |
| **5** | Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California | 21-Abr-15 | Remitió vía electrónica: Oficio No. 103/2015, dirigido a esta Comisión, donde emite opinión sobre el costo de la tarifa y la afectación al alumnado. |
| **6** | Laboratorio de Planeación Urbana y Desarrollo Sustentable UABC | 21-Abr-15 | Remitió vía electrónica: Oficio sin número, dirigido a esta Comisión, donde emite opinión sobre el costo de la tarifa y recomendación sobre la reestructuración del servicio. |
| **7** | Sistema Municipal de Transporte (SIMUTRA) | 20-Abr-15 | Remitió vía electrónica: Oficio donde SIMUTRA envía al CMT actualización del estudio de aforo-captación 2014, además remite los archivos en Excel “captación de usuarios” y “Relación Rutas” |
| **8** | Ciudadanos que presentaron Solicitud de Plebiscito Municipal | NO ENVÍO INFORMACIÓN |  |

**12.-** Del 17 al 21 de abril de 2015, la Comisión de Participación Ciudadana elaboró un estudio donde analizó la información recibida por las instituciones y órganos coadyuvantes, el cual en obvio de repeticiones se tiene por reproducido íntegramente como si se insertase a la letra; así como, sus investigaciones relacionadas con la trascendencia en la vida pública del Estado, sobre el consultar a la ciudadanía el acto de gobierno sometido a plebiscito.

**13.-** El día 22 de abril de 2015, la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, con fundamento en el artículo 70 fracción II del Reglamento Interior del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, celebró una segunda Reunión de Trabajo con la finalidad de discutir y analizar el anteproyecto de estudio sobre la trascendencia para la vida pública, la solicitud de plebiscito relativa a consultar a la ciudadanía sobre el “aumento a la tarifa del transporte público de autobuses en Mexicali, Baja California, aprobado el 09 de diciembre del 2014 por el H. Cabildo del XXI Ayuntamiento de Mexicali”. En esta reunión estuvieron presentes por parte de la Comisión, el C. Miguel Ángel Salas Marrón, Presidente; el C. Jaime Vargas Flores, Vocal de la Comisión; y el C. Miguel Martín Medrano Valero, Secretario Técnico. Por parte del Consejo General Electoral asistió el C. César Rubén Castro Bojórquez y el C. Jorge Alberto Aranda Miranda, Consejero Presidente y Consejero Electoral, respectivamente. Por la Dirección General, el C. Ignacio Calderón Tena, en su calidad de Director General del Instituto Electoral. Asimismo, participaron por parte de los Partidos Políticos, el Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. José Martín Oliveros Ruíz; el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, el C. Julio Octavio Rodríguez Villareal; el Representante Propietario del Partido Encuentro Social, el C. José Aguilar Ceballos; el Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, el C. Rogelio Robles Dumas; el Representante Suplente de Movimiento Ciudadano, el C. Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez; y el Representante Propietario de Morena, el C. Carlos Rafael Tapia Rolón.

En esta reunión de trabajo los asistentes a la misma se abocaron a la discusión y análisis del proyecto presentado por la Comisión, haciéndose las siguientes propuestas:

1. Agregar al estudio la política pública “Desarrollo Social Incluyente” para efectos de reforzar la política pública “Desarrollo Ambiental Sustentable”; así mismo, propuso incluir la estadística de carros denominados “chocolate” para reforzar la conclusión relativa a la afectación ambiental. Así como también el porcentaje de estudiantes jóvenes y adultos que usan el transporte público.
2. Que las conclusiones sean objetivas y en base a datos sustentables.
3. Que la información que se encuentra en el estudio, es suficiente para tomar una decisión sobre la trascendencia, por tanto, que ya no se realicen mas investigaciones al respecto.

Posteriormente, el Presidente de la Comisión, mencionó que las propuestas serían valoradas y en su caso, se integrarían al cuerpo del anteproyecto.

**14.-** El día 24 de abril de 2015, la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, con fundamento en el artículo 70 fracción III del Reglamento Interior del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, celebró sesión con el propósito de discutir, modificar y aprobar en su caso, el Dictamen relativo a la trascendencia para la vida pública del Estado, la solicitud de plebiscito relativa a consultar a la ciudadanía sobre el aumento a la tarifa del transporte público de autobuses en Mexicali, Baja California, aprobado el 09 de diciembre de 2014 por el H. Cabildo del XXI Ayuntamiento de Mexicali. A esta sesión asistieron por parte de la Comisión, el C. Miguel Ángel Salas Marrón, Presidente; el C. Jaime Vargas Flores, Vocal de la Comisión; y el C. Miguel Martín Medrano Valero, Secretario Técnico. Por parte del Consejo General Electoral asistió el C. César Rubén Castro Bojórquez, Consejero Presidente. Por la Dirección General, el C. Ignacio Calderón Tena, en su calidad de Director General del Instituto Electoral. Asimismo, participaron por parte de los Partidos Políticos, el Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. José Martín Oliveros Ruíz; el Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, C. Ildefonso Chomina Molina; el Representante Propietario del Partido Encuentro Social, el C. José Aguilar Ceballos; el Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, el C. Rogelio Robles Dumas; el Representante Suplente de Movimiento Ciudadano, el C. Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez; y el Representante Propietario de Morena, el C. Carlos Rafael Tapia Rolón.

En esta Sesión, el Secretario Técnico a petición del Presidente de la Comisión, dio lectura a los cambios realizados al Dictamen, mismos que en términos generales consisten en errores involuntarios de tipo ortográfico y de redacción. Asimismo, de forma específica se hicieron los siguientes cambios:

1. Se agregó el Antecedente 5, por tanto la numeración de los demás antecedentes se recorrieron, y donde se hacía mención de estos a partir de este Antecedente, se actualizó.
2. Se modificó el Antecedente 12 y Considerando Primero, agregándoseles la leyenda “el cual en obvio de repeticiones se tiene por reproducido íntegramente como si se insertase a la letra”.
3. Se insertó en el Antecedente 13 el siguiente párrafo “Posteriormente, el Presidente de la Comisión, mencionó que las propuestas serían valoradas y en su caso, se integrarían al cuerpo del anteproyecto”.
4. Se modificó el Considerando Octavo, agregándole la leyenda “tal y como se precisa en los Antecedentes 11 y 12 de este Dictamen”. Asimismo, en su inciso “d” se eliminó lo dispuesto en relación al Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, ya que al no corresponder al periodo actual, no apoya al objeto del presente estudio.

En esta sesión se aprobó por Unanimidad de los presentes el Dictamen Número Doce de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica.

En consecuencia de lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.**- Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 144 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, artículo 84, fracción XI del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, es competente para conocer sobre la trascendencia en la vida pública del Estado del acto de gobierno que se propone someter a plebiscito, el cual en obvio de repeticiones se tiene por reproducido íntegramente como si se insertase a la letra, en los términos del artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 5 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado **Instituto Estatal Electoral**, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**TERCERO.-** Que el Instituto Estatal Electoral ejercerá sus atribuciones en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución, de conformidad con la distribución de competencia que establecen las leyes de la materia, así como los convenios que suscriban, y agrupará para su desempeño, en forma integral y directa las siguientes actividades:

¨…I.- al VII.

VIII.-Realizar los procesos de Consulta Popular, Plebiscito y Referéndum; …¨

**CUARTO**.- Que de conformidad con las disposiciones enmarcadas en el artículo 5 de la Constitución para el Estado libre y soberano de Baja California establece en

¨…APARTADO C. Participación Ciudadana. Los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana serán la Consulta Popular, el Plebiscito, el Referéndum y la Iniciativa Ciudadana.

Los principios rectores de la participación ciudadana serán la libertad, la democracia, la justicia, la corresponsabilidad, la solidaridad, la subsidiariedad, la legalidad, la sustentabilidad, la tolerancia y la equidad.

**QUINTO**.- Que la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California en su artículo 1 establece que, la presente Ley es reglamentaria de los artículos 5, 8, 28, 34 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es de orden público e interés social; tiene por objeto fomentar, impulsar, promover, consolidar y establecer los instrumentos y mecanismos que permitan regular el proceso democrático de participación ciudadana en el ámbito de competencia del Estado y de los Ayuntamientos.

**SEXTO**.- Que el numeral 2 de la misma Ley, dispone que los instrumentos de participación ciudadana son: I.- Plebiscito; II.- Referéndum, III.- Iniciativa Ciudadana, y IV.- Consulta Popular. Y que los principios rectores de la participación ciudadana son la libertad, la democracia, la corresponsabilidad, la solidaridad, el bien general, la subsidiariedad, la legalidad, la sustentabilidad y la equidad.

**SÉPTIMO**.- Que el artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana instituye que, la aplicación y ejecución de las normas contenidas en esta Ley, dentro de su respectivo ámbito de competencia, corresponden al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Ayuntamientos del Estado, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado. Así mismo contempla que, para el desempeño de sus funciones el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado ejercerán aquellas atribuciones y facultades que les otorgan otras leyes, siempre que no se contrapongan a esta Ley.

**OCTAVO.-** Que esta Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, después de un análisis minucioso de la información facilitada por las Instituciones de Educación Media-Superior y Superior, y Órganos de Gobierno consultados, así como de la información que a través de una investigación concienzuda y profunda en medios electrónicos e impresos, relacionados con la trascendencia objeto del presente estudio, tal y como se precisa en los Antecedentes 11 y 12 de este Dictamen, llega a la siguiente conclusión:

El acto de gobierno sometido a plebiscito municipal “Aumento a la tarifa del transporte público de autobuses en Mexicali, baja california, aprobado el 09 de diciembre de 2014 por el H. Cabildo del XXI Ayuntamiento de Mexicali” es trascedente para la vida pública del Estado, de acuerdo a los siguientes argumentos:

1. Conforme al Plan Maestro de Vialidad y Transporte de Mexicali, Baja California (2011), el 8% de la población de Mexicali, utiliza diariamente el transporte público de autobús, es decir 88,154 personas son usuarias constantes de este servicio; de las cuales 27,328 (31%) personas realizan entre 1 y cuatro viajes por semana, mientras que 34,115(38.7%) efectúan de 4 a 8 viajes, 20, 540 (23.3%) realizan entre 8 y 12 viajes, y los restantes 6,717 (7%) realizan más de 12 viajes.

En el Plan Maestro citado, se especifica que del sector que utiliza diariamente el transporte público de autobús, el 60% (52,892 personas) percibe un ingreso diario igual o menor a 2.7 salarios mínimos. De acuerdo a la resolución emitida por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, el salario mínimo general vigente para el Estado de Baja California a partir del 1 de Abril de 2015 es de $70.10 pesos, por lo tanto el usuario que perciba un ingreso diario de 2.7 salarios mínimos vigentes, estará recibiendo un salario de $189.27 pesos al día.

1. De acuerdo a la proyección para el año 2015 reflejada en la tabla “Crecimiento Vehicular y generación de viajes en el Municipio de Mexicali” en el Plan Maestro de Vialidad y Transporte de Mexicali, Baja California, el uso de autobús urbano como medio de transporte público va a la baja, y a alza el uso del automóvil; incrementando el parque vehicular y esto a su vez, un mayor índice de contaminación ambiental.
2. De acuerdo a la recomendación emitida por el Consejo Municipal de Transporte y remitida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, en fecha 28 noviembre de 2014, se señala como proyección diaria de usuarios por autobús 426 pasajeros, de los cuales 76 son estudiantes y personas de la tercera edad; lo que representa un 17.84% de los usuarios diarios.
3. Al estar considerado Plan municipal de Desarrollo de Mexicali 2014-2016, como a continuación se precisa, el servicio de transporte es un asunto de orden público, por tanto, afecta a la vida pública del municipio y del Estado.

El Plan municipal de Desarrollo de Mexicali 2014-2016 en la política pública correspondiente al “Desarrollo Ambiental Sustentable”, tiene como objetivo promover acciones que fortalezcan la preservación del equilibrio ecológico y la educación ambiental, para fomentar la planeación y conservación del medio ambiente por medio de programas que impulsen la prevención de los niveles de contaminación; previendo en su estrategia disminución de la contaminación las líneas de acción planeación para la movilidad sustentable y sistema integral de transporte público; mismo que se refuerza con lo establecido en la política pública “Desarrollo Social Incluyente”.

En atención a lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, así como los artículos 74 y 84 fracción XI del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, somete a la consideración del Órgano Superior Normativo, los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** **ES TRASCENDENTE** para la vida pública del Estado el acto de gobierno “aumento a la tarifa del transporte público de autobuses en Mexicali, Baja California, aprobado el 09 de diciembre de 2014 por el H. Cabildo del XXI Ayuntamiento de Mexicali”. Lo anterior, de acuerdo al estudio elaborado por esta Comisión en términos del artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, que se acompaña como **Anexo Único** al presente Dictamen; y en virtud, de no existir causa de improcedencia según lo establecido por el artículo 47 del mismo ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Internet de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

**DADO** en la sala de sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince.

**A T E N T A M E N T E**

**“Por la Autonomía e Independencia**

**de los Organismos Electorales”**

**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Y EDUCACIÓN CÍVICA**

MTRO. MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN

**PRESIDENTE**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ **VOCAL** |  | MTRO. JAIME VARGAS FLORES**VOCAL** |

LIC. MIGUEL MARTÍN MEDRANO VALERO

**SECRETARIO TÉCNICO**